



ACUERDO No. 13
(18 de septiembre de 2019)

"Por el cual se reglamenta el proceso de consulta secreta de los estamentos estudiantil y docente para la selección de los candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. 12 del 18 de septiembre de 2019, se realiza la convocatoria para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo.

En el artículo 2 del Acuerdo No. 12 de 18 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo estableció el cronograma para el proceso de designación de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, periodo 2019 – 2023.

Que el artículo 34 del Estatuto General determina la creación de un mecanismo de consulta previendo la participación del estamento estudiantil y docente.

Que el artículo 36 del Estatuto General determina como criterio orientador para formular el reglamento de la elección de rector la participación de docentes y estudiantes.

Que durante los días 12 y 13 de noviembre de 2019, el Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Académica expedirá el Listado Oficial de Estudiantes y la Vicerrectoría Administrativa el listado de Docentes aptos para votar.

Las votaciones se realizarán el día 20 de noviembre de 2019 en el ITP sede Mocoa, Subsede Sibundoy (Escuela Nazareth- Colon) y demás lugares donde el Instituto tenga programas con registro calificado, como se determinará en el presente reglamento.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reglamentar el proceso de votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para respaldo de los candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023, para el 20 de noviembre de 2019, convocado mediante Acuerdo No. 12 del 18 de septiembre de 2019.

TITULO I
DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 2. Para el proceso de Votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para respaldo de los aspirantes a candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023, se procederá a instalar las mesas de votación de la siguiente manera:



CONSEJO DIRECTIVO

- a) Cinco (05) mesas de votación en la Sede Mocoa,
- b) Dos (02) mesas en la Subsede Sibundoy,
- c) Dos (02) mesas en la ampliación de cobertura del municipio de Puerto Asís y,
- d) Dos (02) mesas en la ampliación de cobertura del municipio de Valle del Guamuez.

Para un total de once (11) mesas de votación, conforme a los siguientes horarios y numeración:

MESA	LUGAR	HORARIO
1	ITP SEDE MOCOA	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
2	ITP SEDE MOCOA	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
3	ITP SEDE MOCOA	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
4	ITP SEDE MOCOA	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
5	ITP SEDE MOCOA	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
6	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazareth- Colon)	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
7	ITP SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazareth- Colon)	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
8	ITP MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS (IEM Santa Teresa)	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
9	ITP MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS (IEM Santa Teresa)	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
10	ITP MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (IEM La Libertad- Valle del Guamuez)	08:30 a.m. a 08:30 p.m.
11	ITP MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (IEM La Libertad- Valle del Guamuez)	08:30 a.m. a 08:30 p.m.

ARTÍCULO 3. La distribución de los votantes de las mesas será la siguiente:

MESA	LUGAR	ESTAMENTO
MESA 1	MOCOA	Estudiantes sede Mocoa con primer apellido desde la letra A hasta la E
MESA 2	MOCOA	Estudiantes sede Mocoa con primer apellido desde la letra F hasta la K
MESA 3	MOCOA	Estudiantes sede Mocoa con primer apellido desde la letra L hasta la P
MESA 4	MOCOA	Estudiantes sede Mocoa con primer apellido desde la letra Q hasta la Z
MESA 5	MOCOA	Docentes sede Mocoa
MESA 6	SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret- Colón)	Estudiantes
MESA 7	SUBSEDE SIBUNDOY (Escuela Nazaret- Colón)	Docentes
MESA 8	ITP MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS (IEM Santa Teresa – Puerto Asís)	Estudiantes
MESA 9	ITP MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS (IEM Santa Teresa – Puerto Asís)	Docentes



CONSEJO DIRECTIVO

MESA 10	ITP MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (IEM La Libertad– Valle del Guamuez)	Estudiantes
MESA 11	ITP MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (IEM La Libertad– Valle del Guamuez)	Docentes

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría Académica expedirá el Listado Oficial de Estudiantes aptos para votar a corte 13 de noviembre de 2019, por tanto, todo estudiante que se matricule o legalice su matrícula financiera y académica después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

PARÁGRAFO 2. El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Administrativa expedirá el Listado Oficial de Docentes aptos para votar a corte 13 de noviembre de 2019. Todo docente que se vincule después de la fecha de corte no podrá ejercer su derecho al voto.

PARÁGRAFO 3. Los listados oficiales serán publicados en la página web de la Institución www.itp.edu.co y en cartelera del área administrativa, el día 13 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el Acuerdo No. 12 de 18 de septiembre de 2019, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que el votante ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 5. Cada mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Presidente suplente, Vocal Principal, Vocal suplente.

PARÁGRAFO 1. Los jurados de votación tendrán el cargo de Presidente o vocal y sus funciones serán las siguientes:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del Documento de Identificación del Sufragante, Resaltar nombre e identificación en el listado oficial, Firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto
- El vocal de la Mesa: Registrar al elector en lista de Sufragantes. (F3), Custodia de la urna, Recoger Firma en lista de Sufragantes (F3) y entrega de identificación.

PARÁGRAFO 2. Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

PARÁGRAFO 3. Los jurados suplentes deberán reemplazar a los jurados principales en su ausencia.

ARTÍCULO 6. Facúltase al Rector (E) para designar mediante resolución los jurados y los delegados de la institución por cada estamento que participe, para el proceso de consulta.

ARTÍCULO 7. Facúltase al Rector (E) para designar mediante resolución los miembros de la Comisión Escrutadora para el proceso de elección de los aspirantes a candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023.



CONSEJO DIRECTIVO

PARÁGRAFO: Son funciones de la comisión escrutadora:

- Estar presente en la apertura y cierre de las votaciones.
- Asesorar al Vicerrector Administrativo en la Sede Mocoa y al Coordinador de la Subsele Sibundoy sobre consultas e inquietudes derivadas del proceso electoral.
- Recibir de los jurados de Cada Mesa en la sede Mocoa y del delegado respectivo de la Sede Sibundoy y de las ampliaciones de cobertura de los municipios de Puerto Asís y Valle del Guamuez, en el Formato respectivo con los documentos correspondientes al proceso electoral.
- Custodiar los documentos del proceso electoral hasta la culminación del escrutinio final.
- Cotejar y verificar el diligenciamiento del Formato F-5 Acta de escrutinio de jurados de votación con sus respectivos soportes con el objetivo de determinar posibles inconsistencias.
- Expedir el Formato F-7 Acta final de Escrutinio.
- Realizar la entrega de los documentos finalizado el proceso de escrutinio final al Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo.
- Oficiar al Consejo Directivo los resultados del proceso de la Votación secreta para consulta de respaldo como candidato a rector.
- De conformidad con el artículo 34 del Estatuto General y artículo 6 del acuerdo 12 del 18 de septiembre de 2019, la Comisión escrutadora deberá Oficiar al Consejo Directivo, como queda conformada la Terna.

ARTÍCULO 8. Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin el cual será publicado en la página web institucional. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del 15 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO 1: Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante La Comisión de Veeduría, La Vicerrectoría Administrativa en la sede Mocoa, La Coordinación Académica y Administrativa en la Subsele Sibundoy (escuela Nazareth- Colon) y en las ampliaciones del municipio de Puerto Asís y el Valle del Guamuez serán designados por el Rector encargado, en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente párrafo, los jurados podrán solicitar a La Comisión de Veeduría, La Vicerrectoría Administrativa, la Coordinación Académica y Administrativa y los profesionales que designe el rector encargado para las ampliaciones, el retiro del testigo de la zona de votación, esta situación se informará al candidato respectivo quien podrá enviar un nuevo testigo.

PARAGRAFO 2. Los testigos designados deberán pertenecer a uno de los dos estamentos.

PARAGRAFO 3. Los testigos designados y plenamente identificados podrán fotografiar y/o grabar en video el resultado evidenciado en el formato F5.





TITULO II DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 9. Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de la votación, con el fin de recibir de manos de la Vicerrectora Académica en la sede Mocoa, por el Vicerrector Administrativo en la Subsele Sibundoy, en la ampliación de cobertura de Puerto Asís y en la ampliación de cobertura de Valle del Guamuez será designado por el rector encargado para la entrega del Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

ARTÍCULO 10. Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y a diligenciar el Acta de Instalación.

ARTÍCULO 11. Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 2 del presente acuerdo.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 12. Para el momento de la votación, los estudiantes o docentes que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su documento de identificación original vigente o su carnet institucional.

PARÁGRAFO. Para el día de la votación el Instituto Tecnológico del Putumayo demarcara la zona de votación, dentro de la cual los estudiantes y docentes no podrán llevar publicidad alguna de los aspirantes a candidatos, ni tampoco podrán interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. El estudiante o docente que se lo encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

ARTÍCULO 13. El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así se procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. Introducido el voto en la urna el estudiante o docente firmará el registro general de sufragantes y le será devuelto su documento de identificación finalizando así el proceso de votación individual.

TITULO IV DEL CIERRE DE LA MESA



ARTÍCULO 15. El cierre de la votación en las mesas será ordenado por la Vicerrectora Académica en la sede Mocoa, el Vicerrector Administrativo en la Subsede Sibundoy, y en la ampliación de cobertura de Puerto Asís y Valle del Guamuez, serán designados por el rector encargado conforme al horario establecido en el Artículo 2 del presente acuerdo.

PARAGRAFO. El Rector (E), designará mediante resolución la persona encargada de cerrar la votación en las mesas donde el Instituto tenga programas con registro calificado.

ARTÍCULO 16. Recibida la orden de cierre los jurados procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizarán el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.

TITULO V DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 17. Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez producido el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

- Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos de los aspirantes a candidatos si los hubiere o de la comisión escrutadora.
- Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y se deja constancia de la situación en el acta.

ARTÍCULO 18. Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación por:

- **Votos válidos por candidato:** Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.
- **Votos en blanco:** Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como voto en blanco.
- **Votos no marcados:** Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
- **Votos nulos:** Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto del elector.

ARTÍCULO 19. El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F5 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente sin errores, tachones ni enmendaduras.

ARTÍCULO 20. Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión



CONSEJO DIRECTIVO

escrutadora en la sede Mocoa, el Vicerrector Administrativo en la Subsede Sibundoy y en la ampliación de cobertura de Valle del Guamuez y en la ampliación de cobertura de Puerto Asís serán asignados por el rector encargado, un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciarán el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de votación secreta de los estamentos estudiantil y docente para respaldo de los aspirantes a candidatos a Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo 2019-2023.

PARÁGRAFO 1. el Vicerrector Administrativo en la Subsede Sibundoy entregara el sobre al delegado del Instituto Tecnológico del Putumayo quien al día siguiente presentara la documentación a la Comisión Escrutadora.

PARAGRAFO 2. El Rector (E), designará mediante resolución la persona encargada de recibir el sobre sellado con los respectivos documentos del proceso la votación – Formato F6, en las mesas donde el Instituto tenga programas con registro calificado.

TITULO VI ESCRUTINIO FINAL

ARTÍCULO 21. La verificación final del escrutinio se realizará en la sede administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo sede Mocoa, por parte de la Comisión Escrutadora, el 21 de noviembre de 2019, a partir de las 2:00 p.m. para lo cual cada uno de los aspirantes a candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente acuerdo.

TITULO VII DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 22. Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes a candidato a Rector será reglamentada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 23. El despliegue de publicidad en las instalaciones de la Institución tales como afiches y pendones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (Pasillo, Parqueadero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase, edificio administrativo, biblioteca, laboratorios y los árboles del entorno de la Institución.
- Los aspirantes desarrollaran sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.



CONSEJO DIRECTIVO

- Los aspirantes a candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos días después de desarrollado el proceso de votación.
- Los aspirantes a Candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos o por su equipo de campaña a la planta física, equipos o elementos de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo.

PARÁGRAFO 1. Cada candidato podrá disponer de un máximo de diez (10) afiches de 30cm x 50cm y dos (2) pendones de 70cm x 1.20cm.

PARÁGRAFO 2. De presentarse irregularidades frente a las situaciones antes previstas la comisión de veeduría presentara un informe al Consejo Directivo y entregara copia a cada uno de los órganos competentes.

ARTÍCULO 24. El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

TITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 25. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 26. En el caso en que alguno de los integrantes del Comité de veeduría manifieste, conflicto de interés, se declare impedido, caso fortuito o fuerza mayor para cumplir con las funciones asignadas, se elegirá por parte del Rector encargado un miembro ad hoc, según corresponda.

ARTÍCULO 27. Facúltese al Rector encargado para responder recursos, impedimentos, conflicto de interés y demás acciones no previstas en el presente Acuerdo en lo que respecta al proceso de consulta de los estamentos.

ARTÍCULO 28. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


OSCAR JULIAN TRIANA ZAMBRANO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Gobernadora de Putumayo.


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica